

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 12.642.— APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.— Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.— Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

(Continuación)

TITULO IV

Beneficios del Comercio, de la Industria y de los negocios

CAPITULO II

Evaluación

Artículo 86.

No se deducirán en ningún caso como gastos, sino que se computarán como beneficios:

a) Las cantidades destinadas a remuneración de las participaciones en el capital social o en los beneficios no incluidas en los apartados b), k) y l) del artículo 84;

b) Las cantidades que se destinen al aumento del capital de la empresa, ya sea por asignación a las reservas, al pago del capital de las deudas o a la ampliación del negocio, así como a la amortización o saneamiento de elementos del activo, cuando no se cumplan las condiciones exigidas en el párrafo primero del artículo anterior;

c) Las cantidades invertidas en el auxilio a otras empresas, sea sufragando sus gastos, sea como garantía del capital empleado en sus explotaciones, excepto en el caso de que la empresa auxiliada estuviere sujeta a tributación en el Reino por todos sus beneficios. En consecuencia, las cantidades exigidas por las empresas matrices extranjeras a sus filiales o sucursales establecidas en España, ya a título de intereses de los capitales invertidos por aquéllas en los negocios de éstas, ya como contribución a

los gastos de otro establecimiento, o por cualquier otro concepto que tienda a reducir el beneficio obtenido en España, no serán deducibles como gastos;

d) Los donativos en favor de tercero, considerándose como tales los pagos, con cargo a los beneficios, de cuotas del presente impuesto que la empresa esté obligada a retener, pero no obligada contractualmente a satisfacer por su cuenta;

e) Las cantidades destinadas a restablecer en las cuentas valores que hubiesen sido amortizados;

f) Los intereses asignados al capital de la empresa y los de préstamos hechos a las sociedades por los socios colectivos, cualquiera que sea la forma jurídica del contrato;

g) Las cantidades que los socios colectivos inviertan en su sostenimiento y gastos personales y en los de su familia y servidumbre, así como el valor de los objetos, usos o prestaciones que utilicen para tales fines o para otros ajenos al negocio;

h) Las cantidades o valores que representen retribución del trabajo de los socios colectivos, o bien de los individuos de su familia que vivan con ellos y a quienes tengan obligación de mantener;

i) La cantidad en que el valor asignado en cuentas a los suministros y prestaciones de los socios de las cooperativas de producción, cualquiera que sea su forma jurídica, exceda de su valor corriente;

j) Las cantidades destinadas a nueva cuenta.

Artículo 87

Para determinar los beneficios por el procedimiento evaluatorio prevenido en el artículo 82, párrafo 1.º, apartado b), se considerarán como ingresos:

a) Si se trata de fabricantes y vendedores de mercancías, el importe total de las cantidades cobradas y créditos adquiridos por las ventas que definitivamente realicen;

b) Si se trata de comisionistas, corredores, arrendatarios de cosas o de servicios, empresarios de transportes, banqueros, prestamistas, cambistas o cualquier otra clase de intermediarios, el montante de sus comisiones, corretajes, tantos por ciento, precios de alquiler, descuentos y demás cantidades cobradas o acreditadas co-

mo remuneración de los servicios prestados o precio de los usos cedidos.

c) Si se trata de negocios mineros, metalúrgicos o similares, el precio corriente en el mercado durante el período en que las operaciones se realicen, del tonelaje destinado a la enajenación, exportación, beneficio o utilización en general.

Artículo 88

(1) La Junta central del impuesto formará cada tres años un repertorio general de negocios, industrias, comercios y profesiones comerciales, clasificados en epígrafes (clases), y éstos en números (subclases), sirviendo de criterio la distinta relación en que los beneficios se hallen normalmente respecto de los ingresos brutos, según la clase o naturaleza del negocio, la importancia del capital empleado y la forma de explotación, y ajustándose en lo posible al concepto de los beneficios que se contiene en los artículos 83 al 86. Cada número de cada epígrafe se caracterizará por dos coeficientes, uno máximo y otro mínimo, que expresarán los términos extremos de la mencionada relación en lo que a la correspondiente subclase de industria o profesión comercial se refiere.

(2) El repertorio de industrias y profesiones comerciales ordenado en el párrafo anterior regirá durante un trienio, sin perjuicio de que, mediante Real orden, se practiquen en él, de oficio o a instancia de parte, las rectificaciones y asimilaciones que la Junta central estime conveniente proponer al Ministro de Hacienda.

(3) Dentro del margen existente entre los coeficientes máximo y mínimo del repertorio, las Juntas provinciales señalarán anualmente el coeficiente aplicable en la respectiva provincia a cada número de cada epígrafe, pudiendo fijar, dentro de una misma subclase de empresas, coeficientes varios según el lugar de radicación de las mismas.

Artículo 89

(1) A los efectos de lo dispuesto en los artículos precedentes, las Sociedades y particulares comprendidos en el párrafo 3.º del artículo 82 deberán llevar, sin perjuicio de las disposiciones del Código de Comercio, un «Libro especial de venta y operaciones industriales y comerciales», en el que anotarán todas las ventas y operaciones que realicen, con el importe

de las cantidades cobradas o acreditadas por razón de ellas.

(2) El libro de ventas deberá exhibirse a los Inspectores de Hacienda

(2) El libro de ventas deberá exhibirse a los Inspectores de Hacienda cuando éstos lo reclamen, y se ajustará, como norma general, al modelo oficial publicado por el Ministerio de Hacienda. Sin embargo, cada contribuyente podrá adaptarlo a la índole y características esenciales de su negocio, siempre que refleje, con la claridad, detalle y precisión que el modelo oficial ofrece, los datos que en éste se indican.

(3) Los industriales, comerciantes y profesionales que formalicen su contabilidad con arreglo a los preceptos del Código de Comercio y los que, por la función especial que ejerzan, tengan establecido por disposiciones oficiales, un modelo determinado, podrán prescindir de llevar el libro especial, siempre que los libros con que los sustituyan reúnan las condiciones expresadas en el párrafo anterior y se sometan a la inspección en el mismo párrafo establecida.

(4) El libro de ventas se llevará con los requisitos que determine el Reglamento.

(Continuará)

Gobierno Civil

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 15

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente la existencia de peste porcina en el término municipal de Alcobendas, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Establo de D. N. Lozano, situado en el kilómetro 14 de la carretera de Francia.

Zona declarada infecta: Dicho establo.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento de enfermos y sospechosos, destrucción de los que mueran por la cremación y prohibición del comercio de cerdos dentro de la zona infecta y de repoblar las porquerizas hasta que no se levante el estado de infección.

Madrid, a 31 de Enero de 1927.

El Gobernador,
Manuel de Semprún

(Núm. 432)

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Instruido expediente para la clasificación como de Beneficencia particular de la Fundación «Colonia Agrícola de San Joaquín», instituida en esta Corte por D. Francisco Mayone y del Mazo, Conde de Cumbre-Hermosa, se cita por un plazo de quince días, en cumplimiento del trámite 1.º del artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de Marzo de 1899, a los representantes e interesados en los beneficios de la misma, al objeto de que formulen las reclamaciones pertinentes a su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Junta, calle del Amor de Dios, número 6, durante el plazo de audiencia.

Madrid, 8 de Febrero de 1927.

El Secretario,
Mariano Durán
V.º B.º

El Vicepresidente,
(Firmado)

(Núm. 399)

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la administración, se anuncia que por D. Luis Fernández Riesgo se ha entablado un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 16 de Junio de 1926, que denegó la reposición por el mismo interesada contra otro acuerdo de 19 de Mayo anterior, que sacó a concurso la adjudicación definitiva del surtidor de gasolina que viene explotando frente al número 13 duplicado de la calle de Torrijos.

Madrid, 9 de Febrero de 1927.

El Oficial de Sala,
P. S.

E. Angel de Marcos

(Núm. 403)

El Letrado D. Francisco González Castell, en nombre de D. Jerónimo de la Puente y Cinto, ha interpuesto recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Provincial contra el acuerdo del excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia de 10 de Junio de 1926, referente a la concesión de ciertos terrenos del recurrente, y dicho Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren in-

terés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la administración.

Lo que, en cumplimiento de lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 7 de Febrero de 1927.

El Oficial de Sala,
Francisco Sánchez Solá
(Núm. 400)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por D. José Velasco Arana y D. José J. Sanchiz, se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de esta Corte, de 15 de Diciembre de 1926, por el que se denegó la pretensión de los recurrentes, sobre reconocimiento de antigüedad y abono de diferencia de haberes como Oficiales segundos del Excelentísimo Ayuntamiento.

Madrid, 9 de Febrero de 1927.

El Oficial de Sala,
Francisco Cadenas Blanco
(Núm. 407)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Herminio Alvarez Miaja, se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo, de 14 de Septiembre de 1926, en reclamación contra acuerdo del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda Municipal de Madrid, denegando la suspensión del apremio por falta de pago del arbitrio sobre carruajes de lujo, por un automóvil «Overland» M. 4.331.

Madrid, 5 de Febrero de 1927.

P. H.
El Oficial de Sala,
Eduardo Aguilar
(Núm. 394)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la administración se anuncia que, por D. Alejandro Abascal Gutiérrez, se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de esta Corte, de 23 de Junio de 1926, que denegó la reposición de otro de la propia Comisión de 2 del mismo mes, por el que se adjudicó el suministro de leche a la Institución Municipal de Puericultura a D. Manuel España.

Madrid, 9 de Febrero de 1927.

El Oficial de Sala,
P. H.
Ldo. Angel de Marcos
(Núm. 404)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial de esta Corte a instancia de Ricardo Fernández Morales, contra D. Jesús Martínez, don José Salas Soler y D. Adolfo de Uribe y Olamo, sobre reclamación por accidente del trabajo, el señor Juez Presidente ha acordado se cite al demandado D. José Salas Soler, que habitó en la calle de la Paloma, 3, 2.º, derecha, y cuyo actual paradero se ignora, por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día 26 de Marzo

próximo, a las once y media de su mañana, comparezca en expresado Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Bárbara de Braganza, 1, con el fin de celebrar el juicio; previniéndole lo haga con todos los medios de prueba de que intente valerse, y apercibiéndole que de no comparecer por sí o por medio de persona que legalmente le represente, se celebrará el juicio en su ausencia sin retroceder aunque después se persone en autos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y sirva de cédula de citación al demandado D. José Salas Soler, expido la presente que firmo en Madrid, a 28 de Enero de 1927.

El Secretario,
Francisco de P. Rives
(Núm. 285) (C.—33)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia, Secretaría de Sala del Licenciado D. Rafael García Valdés, penden, en apelación, unos autos seguidos por D. Manuel García González, con D. Pedro Galey Orejudo y el señor Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia

Número 104.—En la Villa y Corte de Madrid, a 14 de Agosto de 1926.—Vistos los autos civiles incidentales que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte ante Nos penden, en virtud de apelación, y seguidos entre partes: de la una, como demandante apelante, D. Manuel García González, mayor de edad, vecino de esta Corte, representado por el Procurador D. Raimundo de Dalmau, y defendido por el Letrado D. José Puig de Aspre, y de otra, como demandado apelado, los Estrados del Tribunal por la incomparecencia en esta segunda instancia de D. Pedro Orejudo, como administrador depositario del concurso de acreedores de D. Juan Aragón, en cuyos autos ha sido también parte el señor Abogado del Estado, en representación de la Hacienda pública, sobre pobreza del primero,

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos, con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia a la parte apelante, la repetida sentencia apelada que en 28 de Abril de 1925 dictó el Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, por la que denegó a D. Manuel García González los beneficios de la defensa, por pobre, que ha solicitado para litigar en tal concepto en el juicio de concurso necesario de acreedores de D. Juan Aragón, e impuso a dicho D. Manuel García González las costas del incidente. Así por esta nuestra sentencia que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la incomparecencia en esta segunda instancia de D. Pedro Galey Orejudo, como administrador depositario del concurso de acreedores de D. Juan Aragón. Lo pronunciamos, mandamos

y firmamos, Pío García.—Indalecio Fernández López.—Joaquín Díaz Cañabate.—Rubricados.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Indalecio Fernández López, Magistrado Ponente que ha sido para la redacción de la misma, estando celebrando audiencia pública la Sala de Vacaciones de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de que certifique.—Ante mí, P. H., Licenciado Carlos Grau.—Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta al litigante rebelde D. Pedro Galey Orejudo, extendiendo la presente que firmo en Madrid, a 5 de Febrero de 1927.

El Oficial de Sala,
Ldo. Enrique Torres
(Núm. 393) (C.—42)

Juzgados de primera instancia

CENTRO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, fecha doce del corriente, dictada en los autos ejecutivos por el procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, promovidos por doña Carmen Claramunt Borja, representada en la actualidad por el Procurador D. Raimundo Dalmau Domingo, con D. Alfonso Piqueras y Martín, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, nuevamente y por primera vez,

una casa hotel situada en la villa de Aravaca, enclavada entre la calle Real, Plaza del Rollo, Camino de la Cruz de la Trinidad y calle de Cernuela, señalada con los números uno, tres y cinco de la calle del Rollo, y por el once de la calle Real, compuesta de una extensión superficial de diez mil seiscientos setenta pies cuadrados.

Dicha subasta se celebrará y tendrá lugar el día veintiséis de Marzo próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta Corte, bajo las siguientes

Condiciones

Primera. La expresada finca sale a pública licitación por la suma de cincuenta mil pesetas, precio convenido en la escritura de préstamo, fecha veinticinco de Noviembre de mil novecientos veintidós, otorgada ante el Notario de esta Corte D. Luis Gallinal y Pedregal.

Segunda. No se admitirán posturas inferiores a dicha cantidad.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento de las expresadas cincuenta mil pesetas; y

Cuarta. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial, a que se contrae la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si

las hubiere, al crédito del actor, estarán y continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dieciséis de Febrero de mil novecientos veintisiete.

El Secretario

Ante mí,

Rafael López de Pando

V.º B.º

El Juez,

Rodrigo

(A.—199)

CONGRESO

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en providencia dictada en este día en el juicio universal de quiebra de la Compañía Metalúrgica de San Juan de Alcaraz, se ha acordado convocar a los acreedores de la misma a la celebración de la Junta para el nombramiento de Síndicos, para cuyo acto se ha señalado en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 26 de Marzo próximo, a las dieciséis horas, y en su virtud se cita a los acreedores que puedan existir de dicha Sociedad, y que se desconocen, por medio del presente, para que concurran, si les conviniere, a la celebración de dicha Junta; previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 10 de Febrero de 1927.

El Secretario,

Roque Novella

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,

Luis de Blas

(C.—51)

CHAMBERI

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en el procedimiento sumario que promovió el Banco de Cartagena y continuó como subrogado en los derechos de éste, D. Enrique García Martín, hoy sus albaceas testamentarios, para la efectividad de un crédito garantizado con hipoteca por doña Julia Roca Guido, se anuncia por el presente la venta, en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo alguno, de la siguiente

Finca:

Solar sito en Madrid, en la calle de Canarias, por donde tiene su entrada, emplazado en la manzana limitada por las calles del Ancora, Empeinado, Canarias, Vara de Rey y la hoy existente, que desaparecerá, llamada de Moreto. Linda: Sur, con fachada a la calle de Canarias; al Este, con el solar número cinco del plano general de estos solares, propiedad de don Manuel Alvarez; al Oeste, con solar de doña Tomasa y doña María Feito; al Norte, con parte del solar número ocho, de D. Agustín Sáenz. Superficie total, mil ciento ochenta y siete metros, cuatro mil ciento veintinueve centímetros cuadrados, equivalentes a quince mil doscientos noventa y tres pies cuadrados ochenta y ocho décimos de otro.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito

en la calle del General Castaños, número uno, el día veinticuatro de Marzo próximo, a las doce de su mañana, y se previene a los licitadores:

Primero. Que la finca referida sale a subasta sin sujeción a tipo alguno, pero para tomar parte en el remate, habrán de consignar, previamente, en efectivo el diez por ciento de la cantidad de cincuenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama hoy la testamentaria de D. Enrique García Martín, por haberse subrogado éste en los derechos del Banco de Cartagena, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dieciséis de Febrero de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,

Antonio Aguilar

Javier Elola

(A.—197)

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en el juicio ejecutivo instado por D. Eduardo del Río Carrasco, contra D. Salvador Rivas Graviota, sobre pago de cantidad, se saca a la venta de nuevo, en pública subasta, en quiebra por primera vez, bajo el tipo de su tasación, los bienes muebles embargados al ejecutado, que se describen y tasan en el informe del perito, obrante en dicho juicio, y son los siguientes:

Comedor, compuesto de aparador de pino, de dos cuerpos; trinchero; un piano, marca «Bernaveggi, Gasso y Compañía»; una mesa comedor; seis sillas de madera y un aparador; un aparato de luz eléctrica, con tres brazos, pantalla de china, color rosa y blanco.

Gabinete, compuesto de seis butacas; un armario de un espejo de luna biselada y un aparato para tres luces.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día diez de Marzo próximo, a las doce de su mañana, y se previene a los licitadores:

Primero. Que los expresados bienes salen a subasta de nuevo por primera vez y bajo el tipo de su tasación, o sea, por la suma de mil setecientas cincuenta y cinco pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Segundo. Que para tomar parte en el remate habrán de consignar, previamente, los licitadores, el diez por ciento de la citada cifra, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercero. Que los bienes que se subastan están depositados en poder del ejecutado D. Salvador Rivas Graviota, domiciliado en la calle de Guillermo Rolland, número tres.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor

Juez, que firmo en Madrid, a catorce de Febrero de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,

Antonio Sánchez

V.º B.º

El señor Juez,

Elola

(A.—204)

HOSPITAL

El señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, por auto de veintiuno de Enero próximo pasado, despachó ejecución contra D. Andrés González Bachiller, a instancia de D. Eusebio Sánchez Martínez, representado por el Procurador D. Francisco Brualla, por la cantidad de diecisiete mil ciento setenta y ocho pesetas y cinco mil pesetas más, calculadas para gastos de protestos, intereses legales y costas y en providencia del día de ayer, en cumplimiento del artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento Civil, ha acordado se cite de remate al deudor D. Andrés González Bachiller por medio del presente edicto, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se ponga a la ejecución si le conviniere, haciéndole saber que en esa misma providencia, sin el previo requerimiento, por ignorarse su paradero, se han declarado embargados y sujetos a las resultas de los expresados autos, como bienes propios del deudor, los siguientes:

Un prado y pumarada, denominado «Llendón de Fuentes», situado en el término de Robledo de Anayo, provincia de Oviedo. Robledal, denominado «Fuentefría», con castaños, robles y avedules, situado en el expresado término de Robledo de Anayo. Dos duodécimas partes proindiviso de la casa situada en esta Corte, y su calle del Gato, hoy de Alvarez de Gato, con accesorias a la de Núñez de Arce, señalada con los números nueve moderno por la primera de dichas calles y dieciséis, también moderno, por la segunda, y número diecisiete antiguo de la manzana doscientos trece. La sexta parte de la nuda propiedad en una mitad proindiviso de una casa habitación, situada en el término de Robledo de Anayo, provincia de Oviedo. En una finca de labor en dicho término, en la Heria de Fuentes. En una finca de prado y pumarada, situada en el mismo término, en Fuente de la Loba. En una tercera parte proindiviso del Hórreo de Fuentes, situado en el mismo término. En una mitad proindiviso de la finca «El Huevo», de labor y prado, con árboles, situada en el mismo término, en el sitio de Fuente de la Loba. Una labor en término de Pezuela de las Torres, provincia de Madrid, denominada «La Valenciana», en partido judicial de Alcalá de Henares. Y una duodécima parte proindiviso de la casa situada en esta Corte, y su calle del Gato, con accesorias a la de Núñez de Arce, señalada con los números nueve moderno por la primera de dichas calles y dieciséis, también moderno, la segunda, y número diecisiete antiguo de la manzana doscientos trece.

Se previene al deudor D. Andrés González Bachiller que, de no com-

parecer como se le previene, será declarado en rebeldía, se dictará sentencia y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarlo ni a hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley.

Y para que sirva de citación de remate en forma a D. Andrés González Bachiller, mediante su ignorado paradero, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, y lo firmo en Madrid, a quince de Febrero de mil novecientos veintisiete.

El Secretario judicial,

Joaquín Argote

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Francisco Fabié

(A.—201)

INCLUSA

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que sigue don Bartolomé Sánchez Castanedo, contra D. Enrique Arias de la Fuente, sobre pago de pesetas, se anuncia la venta, en pública subasta, por término de ocho días, y bajo el tipo de tres mil pesetas, en que ha sido tasado, el automóvil que a continuación se reseña y que se halla depositado en poder de D. Antonio Fernández Cañaveral, domiciliado en esta Corte, calle de la Encomienda, número ocho, piso primero.

Un automóvil marca «Renault», matrícula número 10.411 M., de tres asientos, motor número ochenta, de seis HP.

Para la celebración del remate, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cuatro de Marzo próximo, a las once de la mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. No se admitirá postura alguna inferior a las dos terceras partes de dicha cantidad.

Tercera. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a dieciséis de Enero de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,

Ledo. José Torres

Dimas Camarero

(A.—200)

Juzgados municipales

CENTRO

Don Saturnino Pérez Martín, Procurador, en concepto de apoderado de D. Juan Landete Pérez, solicita celebrar juicio verbal con D. Pedro Olmedo y doña Joaquina González, sobre que paguen al D. Juan Landete, como responsable directo, el primer demandado, y como responsable civil subsidiaria, doña Joaquina González, la cantidad de novecientas noventa y cinco pesetas que importan los daños y perjuicios causados en el automóvil de la propiedad del actor, número trece mil seiscientos once de la matrícula de Madrid, a consecuencia de haber lanzado el Olmedo, sobre dicho

automóvil, el carro que guiaba de la propiedad de doña Joaquina, más las costas; y a virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el señor Juez municipal del distrito del Centro, D. Fructuoso Cid y Abad, se ha servido señalar para que tenga lugar la celebración del juicio el día nueve de Marzo próximo, a las diez horas, en su Sala audiencia, sita en la calle de Santa Catalina, número uno, piso primero.

Para cuyo acto cito, por medio del presente, a D. Pedro Olmeda para que comparezca con los documentos, testigos o demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, seguirá el juicio en su rebeldía sin volver a citar.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a diecisiete de Febrero de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
José Ballester

V.º B.º

Fructuoso Cid

(A.-203)

A virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito del Centro de esta Corte, dictada en juicio verbal seguido a instancia de D. Enrique San Martín, como apoderado de la Sociedad de Seguros «Numancia», contra los señores A. Agarraos y Compañía, vecinos de Jerez de la Frontera (Cádiz), sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, tres mesas de escritorio, una de ellas con cinco cajones y las otras de tres y un estante de dos cuerpos con puertas de cristales en el alto, que han sido tasadas en doscientas cinco pesetas, y que se hallan depositadas en poder de D. Diego Genero Fernández, vecino de Jerez de la Frontera, plaza Menéndez, número cinco, habiéndose señalado, para que tenga lugar el acto del remate, el día nueve de Marzo próximo, a las diez horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santa Catalina, número uno, piso primero; advirtiéndose a quienes deseen tomar parte en la subasta que es requisito indispensable depositar, previamente, el diez por ciento de la tasación en la Caja de depósitos o en la mesa del Juzgado, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a dieciséis de Febrero de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
José Ballester

V.º B.º

Fructuoso Cid

(A.-202)

HOSPITAL

Por providencia de esta fecha, dictada por el señor D. Juan José González de la Calle, Juez municipal del distrito del Hospital de esta Corte, en el expediente de exacción por la vía de apremio, de la multa impuesta por el excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, como Presidente de la Junta Provincial de Abastos, importante 100 pesetas, a D. Polonio Orgaz por tener pesas sin contrastar en su establecimiento sito en la plaza de Lavapiés, número 8, se ha acordado sacar los bienes embargados al mismo, y cuya relación luego se

expresa, los cuales se hallan depositados en la persona del propio denunciado, a la venta en pública y segunda subasta, toda vez que no hubo postores en la primera, y por el tipo de 26 pesetas 25 céntimos, reducido en el 25 por 100 el de 35 pesetas que sirvió para la primera, siendo los bienes subastados los siguientes:

Un mostrador de madera de pino pintado de verde con piedra de mármol blanco, y un escajiadero con siete ganchos y varilla del mismo metal.

Dichos bienes fueron tasados en la cantidad de 35 pesetas.

En cuya virtud se sacan a la venta, en pública y segunda subasta, por el precio de 26 pesetas 25 céntimos, tipo de la tasación reducido en un 25 por 100, y habiéndose señalado para su celebración en el local de la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, el día 12 del mes de Marzo próximo, a las doce de su mañana, y haciéndose saber que, para tomar parte en la misma, habrá que depositar, previamente, en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, el 10 por 100 del tipo fijado para la subasta, así como que no serán admitidas posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Y para su aplicación e inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a 10 de Febrero de 1927.

El Secretario,
Rafael Marín

El Juez municipal,

Juan José González de la Calle

(C.-57)

BECERRIL DE LA SIERRA

Don Jacinto Sanz Martín, Juez municipal de Becerril de la Sierra.

Hago saber: Que hallándose vacante las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión, por concurso libre, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Los aspirantes al cargo dirigirán sus solicitudes documentadas al señor Juez de primera instancia de este partido de Colmenar Viejo, dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dichas plazas dotadas únicamente con los derechos de Arancel.

Becerril de la Sierra, 10 de Febrero de 1927.

El Juez municipal,
Jacinto Sanz

(Núm. 429)

Ayuntamientos

ARAVACA

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, según dispone el artículo 38 del Reglamento de población y términos municipales de 2 de Julio de 1924.

Aravaca, 25 de Enero de 1927.

El Alcalde,
José Guerra

(Núm. 307)

CADALSO DE LOS VIDRIOS

El Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión celebrada el día 5 de Diciembre último, aprobó por unanimidad aplicar en todas sus partes el presupuesto ordinario votado y aprobado para el año 1926-27, para que rija durante el año de 1927.

Lo que se hace público en armonía y a los efectos que determinan los artículos 300 y párrafo 4.º del 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Cadalso de los Vidrios, 19 de Enero de 1927.

El Alcalde accidental,
Ricardo Sáez

(Núm. 210)

EL ESCORIAL

La segunda rectificación del padrón municipal de habitantes de este Municipio correspondiente al año 1926, formada por la Comisión Municipal Permanente, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

El Escorial, a 4 de Febrero de 1927.

El Alcalde,
Juan Antonio

(Núm. 362)

GARGANTILLA

Las cuentas de ordenación, depositaria y administración de fondos municipales de este Municipio, relativa al presupuesto del segundo semestre de 1926, previo examen que de las mismas ha hecho la Comisión Municipal Permanente, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Gargantilla, a 7 de Febrero de 1927.

El Alcalde,
Sebastián Domínguez

(Núm. 387)

PINTO

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, según dispone el artículo 38 del Reglamento de población y términos municipales de 2 de Julio de 1924.

Pinto, a 1.º de Febrero de 1927.

El Alcalde,
Manuel Mariño

ROZAS DE PUERTO REAL

Queda terminado y expuesto al público, por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones, la rectificación del padrón municipal, verificado el día 1.º de Diciembre de 1926, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Rozas de Puerto, a 15 de Enero de 1927.

El Alcalde,
Francisco Montero

(Núm. 191)

ROBLEDO DE CHAVELA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de esta Villa, el presupuesto extraordinario para realizar las obras de captación y conducción de aguas potables para el abastecimiento de esta localidad y ampliación del cementerio, se anuncia al público, por término de quince días, con objeto de que puedan presentarse en la Secretaría de

este Ayuntamiento, donde dicho documento queda expuesto, las reclamaciones u observaciones que estimen justas conforme a lo prevenido en el artículo 5.º del reglamento de la Hacienda municipal.

Robledo de Chavela, 5 de Febrero de 1927.

El Alcalde,
Antonio Esteban

SAN AGUSTIN DEL GUADALIZ

El Ayuntamiento Pleno de esta Villa, en sesión de 24 del corriente mes, ha acordado prorrogar durante el ejercicio de 1927 el presupuesto que se formó para 1926-27, adoptado para el semestral de 1926.

Lo que se hace saber al público para que, en el término de quince días, pueda hacer las reclamaciones que viere convenirle.

San Agustín del Guadaliz, 26 de Enero de 1927.

El Alcalde,
Matías de la Serna

(Núm. 298)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, según ordena el artículo 33 del Estatuto Municipal.

Igualmente se hallan expuestos al público la lista de señores Concejales y mayores contribuyentes que tienen voto en las elecciones de compromisarios para Senadores, para oír las reclamaciones que contra las mismas se presenten.

San Sebastián de los Reyes, 4 de Enero de 1927.

El Alcalde,
P. Colmenares

(Núm. 341)

TITULCIA

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este término del año último de 1926, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Titulcia, 1 de Febrero de 1927.

El Alcalde,
Luis García

MONTE DE PIEDAD

y

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 121.127, a nombre de D. Claudio Cobo Padilla, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 18 de Febrero de 1927.

El Jefe de la Caja,
Enrique Marzal

(A.-198)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO, 1

MADRID

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 53.202